

Procedimiento: Pleno Municipal

Num. Expediente: 5/2022/PLE

**Asunto: Pre-Acta de la Sesión**

Interesado:

Acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 28 de marzo de 2022.

Asistentes

Alejandro Toquero Gil

Pedro Jose Gonzalez Felipe

Maria Irene Royo Ortin

Irun Garcia Garcia

Carlos Aguado Huguet

Zeus Perez Perez

Veronica Gormedino Lopez

Ana Maria Jesus Aguera Angulo

Fernando Maria Ferrer Molina

Martin Lopez Villacastin

Olga Risueño Molina

Maria Isabel Marques Rodriguez

Marius Gutierrez\*espinosa

Alberto Lajusticia Gil

Irantzu Bermejo Ruiz

Ines Munuera Amador

Emilio Ruiz Lopez

Angel Sanz Alfaro

Beatriz Ochoa Ariza

Juan Antonio Roman Garcia

Miguel Chivite Sesma

Victor Javier Garcia Sanchez

Ausentes

Comienzo: 17:00 horas

Finalización: 19:00 horas

Lugar: Salón de Plenos

Mercedes Añon Monton

En la ciudad de Tudela en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en Salón de Plenos de este Ayuntamiento los/las Concejales antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituir válidamente Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

### **1.- Acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2022 y de la sesión extraordinaria celebrada el 16 de marzo de 2022.**

Quedan aprobadas las actas de las sesiones celebradas el 28 de febrero y 16 de marzo de 2022.

### **2. ARCHIVO: 1/2021/VASED**

Se propone la eliminación de fracciones de series documentales previa valoración y selección documental por el Archivo Municipal

El Pleno Municipal de 30 de septiembre de 2005 aprobó las normas reguladoras de la Comisión de Selección, Valoración y expurgo documental del Ayuntamiento de Tudela, adscrita a la Alcaldía y cuya composición comprende, entre otros, los responsables y gestores de las distintas dependencias municipales cuya documentación vaya a ser analizada.

Reunida esta Comisión en fecha 21 de junio de 2011 y 27 de noviembre de 2012, cuyas resoluciones fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 1688/2011, de 19 de octubre y publicada en el BON nº 232 de 23 de Noviembre de 2011 y BON Nº 58, de 25 de marzo de 2013, respectivamente.

Resultando que la Orden Foral 51/2016, de 14 de junio, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, aprueba las instrucciones para la evaluación y la eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra, regulando que, en el caso de las que hayan constituido sus propias Comisiones de Evaluación, deberán ser comunicadas anualmente las eliminaciones concretas llevadas a cabo, con indicación del acuerdo que las autoriza.

Resultando que el Reglamento del Archivo Municipal de Tudela, aprobado por el Pleno Municipal en fecha 28 de septiembre de 2004, regula en su artículo 9 la selección y expurgo documental.

Realizada la selección documental de las series documentales valoradas por dicha Comisión en las fechas indicadas, en atención a los tipologías, plazos de conservación y acceso aprobadas, según se señala en informe elaborado por la Archivera Municipal que se acompaña a la presente propuesta de acuerdo a efectos de expurgo y eliminación documental.

En atención al informe elaborado por la Archivera Municipal de Tudela

En consecuencia **SE ACUERDA:**

La eliminación certificada de las unidades documentales compuestas incorporadas a las series documentales, según cuadro de clasificación documental municipal vigente en el momento de producción, ya valoradas y previamente seleccionadas en atención a los acuerdos adoptados por dicha Comisión e informe de la Archivera Municipal que se acompaña.

Se comunicará al Servicio de Archivos y Patrimonio Documental la eliminación realizada, de acuerdo al acta emitida al efecto en el momento de dicho expurgo.

Aprobada por unanimidad

### **3. RECURSOS HUMANOS: 1/2021/PLAOR**

Proponiendo aprobar definitivamente la Plantilla Orgánica Municipal correspondiente al año 2022 del M.I. Ayuntamiento de Tudela y Organismos/Entidades dependientes, con todos los documentos a ella vinculados.

El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de Diciembre de 2021 a propuesta

de la Comisión Informativa de Régimen Interno, adoptó acuerdo por el que se aprobaba con carácter inicial la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tudela para el año 2022, incluyendo la de la propia Entidad Local, Organismo Autónomo Junta Municipal de Aguas y Entidad Pública Empresarial Tudela Cultura, así como las Normas Complementarias para su ejecución.

Dicho acuerdo plenario, de conformidad con lo regulado en legislación foral de aplicación, ha sido objeto de publicación en Boletín Oficial de Navarra núm. 11, de fecha 17 de enero de 2022, a efectos de someter el mismo a información pública por un periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación, con la finalidad de posibilitar la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Transcurrido el plazo referenciado, se ha elaborado la correspondiente propuesta de contestación a las alegaciones formuladas por las personas interesadas con exposición de los motivos sobre acceso o no a las pretensiones planteadas en cada caso. La representación del personal municipal ha sido informada sobre las alegaciones recibidas y la previsión de la propuesta de respuesta a las mismas.

Por otro lado, en el Ayuntamiento de Tudela, el órgano que cuenta con la potestad de informar sobre los complementos retributivos a aplicar a los diferentes puestos de trabajo es la Comisión de Seguimiento del Estudio de Descripción y Valoración de los Puestos de Trabajo municipales, siendo el Pleno el órgano competente para decidir sobre esta materia.

En este sentido, habiendo tratado varias solicitudes de personal municipal en la mencionada Comisión de Seguimiento del Estudio de Descripción y Valoración de los Puestos de Trabajo Municipales, figuran en documento anexo al presente Acuerdo las propuestas a elevar al Pleno para su aprobación.

Es preciso tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, Disposición Adicional Quinta del Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, que aprueba el Reglamento provisional de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en particular, en sus artículos 19 y 20.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local ha atribuido al Pleno la competencia para la aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual (artículo 22.2.i).

Los acuerdos de pleno municipal, como es el caso que nos ocupa, sobre aprobación de plantillas orgánicas de entidades locales de Navarra, son susceptibles de interposición, entre otros, de recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra. En tal caso, el mismo órgano que ha dictado el acto/acuerdo objeto de impugnación en vía administrativa ostenta la responsabilidad para la aprobación de los escritos de informe o alegaciones a emitir con ocasión de dichos recursos.

Es habitual que cada año se interpongan recursos ante el Tribunal Administrativo de Navarra contra los acuerdos de aprobación de plantillas municipales, lo que exige el cumplimiento de plazos para la emisión de los informes correspondientes, extremo que implica la oportunidad de planteamiento y determinación de una fórmula idónea que posibilite una mayor agilidad y eficacia en su tramitación.

De esta forma, al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, se regulan las atribuciones de los órganos municipales precitados susceptibles de delegación y, entre ellas, figura la posibilidad y procedencia legal de delegar en Alcaldía la

facultad de Pleno referenciada en párrafos anteriores.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar propuesta de contestación a las alegaciones formuladas con ocasión de la aprobación inicial de plantilla Orgánica del M.I. Ayuntamiento de Tudela y Organismos/Entidades de él dependientes para el año 2022.

SEGUNDO.- Aprobar propuesta de la Comisión de Seguimiento del Estudio de Descripción y Valoración de los puestos de trabajo municipales en relación a las solicitudes de personal municipal analizadas.

TERCERO.- Aprobar con carácter definitivo la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tudela y Organismos/Entidades de él dependientes para el año 2022, así como las normas complementarias para su ejecución.

CUARTO.- Los efectos derivados de la plantilla tendrán vigencia desde el día siguiente al de publicación del presente acuerdo en Boletín Oficial de Navarra.

QUINTO.- Delegar en Alcaldía la aprobación de los escritos de informe o alegaciones que se dicten con ocasión de la posible interposición de recursos de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra contra la aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica Municipal del año 2021, debiendo dar cuenta de ellos en sesión plenaria, previo paso por Comisión Informativa de Régimen Interno.

SEXTO.- Este acuerdo es definitivo en vía administrativa por lo que contra el mismo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos (sin que quepa interponer ninguno de ellos mientras no se resuelva expresamente el que, en su caso, esté en trámite de resolución o se haya producido la desestimación presunta del mismo):

a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor de este acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este Acuerdo.

b) Recurso de Alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este Acuerdo

c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Ordenar su publicación en Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Aprobado con el voto de calidad del Sr. Alcalde.

#### **4. COMERCIO, INDUSTRIA Y EMPLEO: 1/2022/MOVET**

Dar por cumplidas las condiciones reflejadas en el acuerdo municipal de fecha 31 de mayo de 1996 por el que se acordaba entre otros, vender a Almacenes Antón, S.L., una parcela del Polígono Industrial Municipal con una superficie de 1.768 metros cuadrados.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1996, a propuesta de la Comisión de Industria, Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, acordó, entre otros, vender a Almacenes Antón, S.L., una parcela del Polígono Industrial Municipal con una superficie de 1.768 metros cuadrados y que responde a la descripción siguiente:

Parcela rectangular definida catastralmente por Polígono 6, Manzana 378 Parcela 179 sita en el nº 4 del Vial Transversal 3, del Polígono Industrial Municipal, de acuerdo con el plano que se acompaña, suscrito por el aparejados municipal, archivo 1/01 03.96 de 21 de marzo de 1996, que linda:

NORTE: Propiedad de D. José María y D. Tarsicio Ruiz Aguirre; y Álvarez Beltrán Tudela, S.A., del mismo Polígono y Manzana Catastral con una longitud total de 30.- metros lineales.

SUR: Centro de transformación con una longitud de 8.- metros lineales, Vial de su situación, Transversal 3, con una longitud de 22.- metros lineales tramo recto.

ESTE: Resto de propiedad municipal del mismo Polígono y Manzana Catastral, con una longitud de 60.- metros lineales.

OESTE: Propiedad de Instaladora Bercazabal, S.L., del mismo Polígono y Manzana Catastral, Parcela 137, con una longitud de 56.-metros lineales, y centro de transformación con 4.- metros lineales.

Esta parcela, como se desprende de su descripción y manzana a la que pertenece, está comprendida dentro del Área que ampara la autorización global concedida por Orden Foral del Consejero de Administración Local, Nº 9 /1998 de 18 de enero y desafectación por Orden Foral 20 de junio de 1988, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes.

Que visto escrito de fecha 1 de marzo de 2022, presentado por Almacenes Antón, S.L., número de registro de entrada 2022003145 en el Ayuntamiento de Tudela.

Que la antigüedad de la venta primitiva, el cumplimiento de las condiciones exigidas en su día, así como la instalación de una empresa garantizan suficientemente el cumplimiento de la filosofía del acuerdo citado sobre estos terrenos.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 140.6 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y así mismo del 149.1. y 150 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se establece la Cláusula de Reversión de estos terrenos al patrimonio municipal en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines industriales.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Dar por cumplidas las condiciones reflejadas en el acuerdo municipal de fecha 31 de mayo de 1996 por el que se acordaba entre otros, vender a Almacenes Antón, S.L., una parcela del Polígono Industrial Municipal con una superficie de 1.768 metros cuadrados.

**Segundo.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 140.6 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y así mismo del 149/1.2 y 150 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se establece la Cláusula de Reversión de estos terrenos al patrimonio municipal en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines industriales para los que se autoriza la venta de 1.768 metros cuadrados de terreno del Polígono Industrial.

**Tercero.-** Notifíquese el presente acuerdo al interesado, Patrimonio e Intervención.

Aprobada por unanimidad

## **5. ECONOMÍA Y HACIENDA: 770/2022/GEIM**

Aprobar modificación de la delimitación gráfica del trazado del camino de servicio para el acceso a las parcelas 177 y 192 del polígono 36, propiedad de AGORRETA HERMANOS, SL

Vista instancia suscrita con fecha 26 de mayo de 2021 (Registro de entrada número 2021006785), por don David Guillot Escorza, en representación de SAT AGORRETA, en la que solicita permiso para realizar una modificación de los trazados de caminos de servicio para acceso a las parcelas 177, 142 y 192 del Polígono 36 de Tudela, según los planos adjuntos (situación actual y modificada).

Según los datos obrantes en el Catastro, Agorreta Hermanos, S.L. figuran como titulares de las

parcelas 177 y 192 del Polígono 36.

Con fecha 1 de junio de 2021 don Abraham Tambo Antón, en representación del propietario de la finca 176 del polígono 36, don Carmelo Tambo Fuentes, suscribe documento autorizando a la empresa SAT AGORRETA a realizar modificación en el trazado del camino, según lo solicitado.

Figura en el expediente informe del Técnico de Catastro, de fecha 16 de febrero de 2022 que concluye lo siguiente:

*(...) Revisada la documentación presentada se observa que el camino a modificar se encuentra entre dos parcelas propiedad de AGORRETA HERMANOS, SL, se realiza visita "in situ" del camino comprobando que existe una parcela interior que accede por dicho camino propiedad de los Hnos. TAMBO FUENTES, estos presentan escrito firmado autorizando la modificación, por lo tanto no existen impedimentos para realizar dicha modificación (camino de 4,0 metros) se adjunta plano de situación inicial y modificado.*

Dentro de la obligación establecida para los ayuntamientos respecto a la conservación del Catastro dentro de su término municipal y ante las comprobaciones efectuadas por los servicios Técnicos municipales de Catastro con fecha 16 de febrero de 2022, no existe inconveniente para realizar la modificación solicitada.

Considerando lo establecido en la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre del Registro de la Riqueza Territorial y de los catastros de Navarra en lo referente a las competencias de los Ayuntamientos en cuanto a la conservación del Registro de la Riqueza territorial y lo establecido en el art. 25 respecto a los procedimientos de modificación de los datos básicos del Registro de la Riqueza Territorial que en su apartado c) *De modificación en virtud de solicitud de modificación de la delimitación gráfica de las circunstancias físicas de determinada parcela o unidad inmobiliaria inscrita en el Registro de la Riqueza Territorial, regulado en el artículo 31 de la presente Ley Foral.*

Visto el procedimiento establecido en el Artículo 31.3, de la antedicha Ley, en la nueva redacción dada por Ley Foral 2/2008, de 24 de enero: *El procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, mediante acuerdo del órgano competente, cuando de la actividad inspectora realizada por personal técnico al servicio del propio Ayuntamiento y de la documentación obrante en los archivos administrativos sitos en las dependencias administrativas municipales, aquél forme cumplida convicción de la existencia de una errónea representación gráfica de la parcela en el plano parcelario y deba realizarse, en consecuencia, una delimitación diferente de las lindes de la parcela.*

Y el artículo 31.10 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre: *cuando de la información obrante en su poder, el Ayuntamiento forme convicción indubitada de la existencia de un error en la representación gráfica de determinadas parcelas o unidades inmobiliarias originado en el ejercicio de las funciones técnicas de implantación o conservación del Registro de la Riqueza Territorial realizará, mediante resolución de Alcaldía, una propuesta de modificación de la delimitación gráfica existente a la Hacienda Tributaria de Navarra.*

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar modificación de la delimitación gráfica del trazado del camino de servicio para el acceso a las parcelas 177 y 192 del polígono 36, propiedad de AGORRETA HERMANOS, SL, según los planos que obran en el expediente, proponiendo a la Hacienda Tributaria realice la inscripción de tal modificación en el Registro de la Riqueza Territorial

Aprobada por unanimidad

## **6. ECONOMÍA Y HACIENDA: 1/2022/CPAM**

Derogar acuerdo aprobado en sesión de Pleno de 6 de febrero de 1970 y poner a disposición de la Jefatura Provincial de Tráfico de Navarra la parcela 1826 del polígono 3 de Tudela por un periodo de diez años para la realización de las pruebas de aptitud para obtener autorizaciones

administrativas para conducir

Vista la tramitación del expediente 2/2021/MECIR, que culminó con la autorización a una autoescuela de Tudela a utilizar las vías públicas de nuestra ciudad para sus prácticas de conducción; se comprueba que la concesión a la Jefatura Provincial de Tráfico de los terrenos donde se llevan a cabo los exámenes a conductores data de 1970.

Dicha concesión fue aprobada en sesión de Pleno de 6 de febrero de 1970, a propuesta de la Comisión de Montes y Propios: *"la Comisión suscribiente, propone, que puede ponerse a disposición de la Jefatura de Tráfico de Navarra los terrenos que ocupa la pista construida para la realización de las pruebas prácticas que han de sufrir los aspirantes a permiso de conducción, entendiéndose, que esta concesión se hace a precario y condicionada a que los terrenos expresados únicamente podrán ser dedicados a aquélla finalidad, y que en cualquier momento podrá la Corporación Municipal anular esta concesión, si considera necesarios los terrenos expresados por exigencia de otras atenciones que estime más apremiantes. El Sr. Urzaiz, expone, que considera aceptable la concesión gratuita del terreno a la Jefatura de Tráfico de Navarra, para los fines indicados, pero que en su opinión, el importe de las obras debería ser satisfecho por las Agencias que se dedican a la enseñanza de conducción de vehículos, ya que ellas son las beneficiadas, en los años que tenga a bien determinar la corporación y mediante un convenio firmado"*.

Con fecha 7 de abril de 1970, ambas partes firman acta de entrega y recepción de los terrenos, en la que se establecen las condiciones de uso, a saber: uso exclusivo por parte de la Jefatura y únicamente para realizar las pruebas de aptitud de conductores, no exigencia de desembolso alguno ni a Jefatura ni a los examinados, conservación de las instalaciones a cargo del Ayuntamiento y carácter precario de la cesión.

Finalmente y en relación con lo anterior, con fecha 4 de julio de 1970, el entonces Alcalde de Tudela suscribe contrato con los representantes de 3 autoescuelas: ZUNZARREN, GAMA y AUTER; en el que las partes se comprometen a lo siguiente:

*"1.- Siendo propietario el M.I. Ayuntamiento de Tudela de una pista con sus instalaciones, y edificaciones anejas, construida para realizar exámenes o pruebas de aptitud de conductores de vehículos. En terrenos de la propiedad municipal, sitos en el Monte comunal de San Julián, dicha pista con todas sus instalaciones, las tiene cedidas el M.I. Ayuntamiento a la Jefatura Provincial de Tráfico, en precario, y con el exclusivo objeto de realizar en ella, las pruebas de aptitud para obtención de los carnets de conductores.- El M.I. Ayuntamiento, independientemente del gasto originado en estas instalaciones, tiene comprometido igualmente el de su mantenimiento, y por tanto, corre y serán de su cargo cuantas obras sea preciso realizar para su conservación.*

*2.- Los representantes de las Auto Escuelas que se mencionan en este documento, considerando el beneficio económico que les ha de proporcionar ésta iniciativa municipal al haber llevado a efecto la construcción de estas instalaciones, para que realicen sus alumnos en ella los exámenes sin tener que hacer los desplazamientos a Pamplona para este fin, considera la elevada inversión que para ello ha tenido que realizar el M.I. Ayuntamiento, así como los gastos de su conservación también a su cargo, entienden, y así lo consideran, el que se vean obligados a cooperar de alguna manera en esta inversión económica, por lo que formalmente hacen el ofrecimiento de ingresar en las arcas municipales, la cantidad de CIEN pesetas por cada uno de los alumnos que las Auto Escuelas citadas, consideren aptos para realizar la pruebas de conductor.*

*3.- Que las cantidades que resulten de este ofrecimiento, se comprometen los firmantes, hacerlas efectivas mensualmente en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento"*.

La normativa de aplicación por aquel entonces era el Decreto de 27 de mayo de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, publicado en el Boletín Oficial del

Estado de 14 de julio de 1955.

**Sobre la calificación jurídica del terreno**, sabemos que en el momento de la concesión era comunal y que el suelo no pasó a tener la consideración de urbano hasta 1993, momento en el que habría resultado de aplicación la letra a) del artículo 103.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. No nos consta, pues, que se tramitara, previamente a la concesión, expediente de alteración de calificación jurídica.

La finalidad a que están afectos desde 1970 los terrenos mencionados es la realización, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Navarra, de las pruebas de aptitud para obtener autorizaciones administrativas para conducir, reguladas actualmente en el Título II del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores (en adelante, RGC). Entendemos que dicha finalidad debe considerarse un servicio público.

Dicho servicio público, que viene dada por la finalidad a que están afectos los terrenos (celebración de las pruebas de aptitud para la obtención de las autorizaciones administrativas para conducir), no es *"local"*, en el sentido definido por el artículo 185 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la administración local de Navarra, puesto que la competencia que nos ocupa es exclusiva del Estado.

El punto 1 del artículo 112 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales de Navarra establece que *"Las disposiciones contenidas en esta Sección serán de aplicación a la utilización de los bienes de dominio y uso público"*, en referencia a la sección 1ª del capítulo V del título I de dicho reglamento, *"utilización de los bienes de dominio público"*.

No existe una disposición reguladora de los servicios del Ayuntamiento de Tudela, en referencia al apartado 2 el mismo artículo, que recoja el servicio que nos ocupa; ni puede existir porque, como decimos, sólo al Estado compete su prestación.

Tampoco existe un concierto con el Estado en esta materia, como sucede en otras áreas como servicios sociales, salud o educación, en las que los conciertos con dicha administración o con la foral actuarían como normativa de aplicación preferente contemplada en el apartado 3 de este artículo 112, estableciendo un régimen de cesión, facilitación o puesta a disposición de terrenos o de su uso para la prestación de este servicio.

Tendremos que considerar por tanto, como normativa reguladora de la cesión, los artículos 92 a 112 de dicho reglamento y que, según recoge el artículo 92, el ejercicio libre de la ciudadanía para la utilización común y general de estas instalaciones se llevará a cabo con arreglo a la finalidad a la que están afectas: la celebración de pruebas de aptitud para la obtención de las autorizaciones administrativas para conducir.

**Sobre el instrumento regulador de la cesión**, el artículo 48.1 de la citada Ley 6/1990 establece, como requisito de validez de los convenios firmados por administraciones públicas, que lo hagan *"en el ámbito de sus respectivas competencias"*. En nuestro caso, el Ayuntamiento es competente para ceder el uso de los terrenos en su término, respetando la normativa correspondiente y, por su parte, la Jefatura Provincial de Tráfico lo es para proporcionar el servicio público comentado.

Dicho convenio tendría el carácter indicado en la letra a) del artículo 47.2 de la citada ley (los comentarios entre paréntesis son nuestros):

*"Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública (el uso de la parcela cedido por el Ayuntamiento), organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o"*



*delegadas* (la celebración de exámenes de conducción)” .

Ahora bien, la utilización de esta herramienta ha quedado vetada por la parte cesionaria, la cual ha manifestado que la forma en que se apruebe la cesión de uso *“no comportará la adquisición de compromisos económicos, jurídicos ni de cualquier otra naturaleza por parte de la JPT de Navarra”*. Es decir, ni siquiera el compromiso a prestar su servicio público durante la vigencia del convenio.

Esta negativa deja una sola salida al cedente: la puesta a disposición del uso de los terrenos a la jefatura, asumiendo el ayuntamiento los gastos de mantenimiento de la parcela y sus instalaciones; medidas de emergencia, evaluación y prevención de riesgos laborales y de incendios, calidad ambiental interior; responsabilidad por daños a terceros y, en general, toda obligación derivada de dicho uso.

**Sobre el estado actual de mantenimiento y conservación de las instalaciones**, ya se ha mencionado que el Ayuntamiento se comprometió en aquel acuerdo a conservar debidamente las instalaciones si bien, visto el desembolso a realizar para su construcción y el beneficio a obtener por las autoescuelas, estableció una cantidad por alumno a devengar por cada una de las tres autoescuelas firmantes del acta.

Desconocemos en qué momento dejó de cobrarse dicha cantidad. Lo que sí nos consta es que, actualmente, los gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones (pequeñas obras de conservación, combustible para calefacción, limpieza, teléfono y electricidad e incluso el cerramiento de lo que era un porche convirtiéndolo en almacén) corren a cargo de la Asociación de Autoescuelas de La Ribera. A este respecto, Policía Local ha recibido varias quejas de la Jefatura Provincial sobre un defectuoso mantenimiento: limpieza insuficiente del edificio utilizado para la realización de los exámenes, temperatura demasiado baja en invierno durante la parte teórica de los exámenes, ausencia total de un plan de prevención de riesgos, incumplimientos en el retimbrado de extintores; numerosos baches en la pista, que no se ha reasfaltado desde su construcción, etc. Estos defectos se han visto agravados por las medidas anti-COVID que, según la jefatura, no han sido debidamente cumplidas por parte de las autoescuelas. Esta afirmación queda patente si comparamos los gastos de 2019, año en que las instalaciones tuvieron un uso normal, con los de 2020, año en que no se celebraron apenas pruebas de aptitud a causa de la pandemia; ambas cuantías son muy similares cuando no deberían.

Debemos considerar, además de lo expuesto, una **cuestión colateral**: la causa que originó la revisión del estado actual de los terrenos fue la tramitación del expediente 2/2021/MECIR, que culminó con la autorización a una autoescuela de Tudela a utilizar las vías públicas de nuestra ciudad para sus prácticas de conducción. Al cambiar la ubicación de su sede, dicha autoescuela tuvo que renovar los permisos para ejercer su actividad, tal y como exige la letra b) del artículo 24.2 del Real Decreto 1295/2003, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las escuelas particulares de conductores.

Esta norma exige a las autoescuelas la preparación de los aspirantes mediante dos tipos de prácticas: las de conducción, que pueden llevarse a cabo en las vías públicas de la ciudad previa autorización del ayuntamiento correspondiente; y las prácticas de destreza o maniobras, cuya realización debe llevarse a cabo en pistas cerradas al tráfico.

Pues bien, tras la obtención de la autorización municipal para realizar dichas prácticas de conducción por parte de la autoescuela interesada, ésta informó a la jefatura que la pista donde se llevan a cabo los exámenes era también la que utilizaba para prácticas de maniobras. Como era de esperar, la Jefatura Provincial de Tráfico comunicó a la autoescuela que estas pistas no podían utilizarse para ese menester, al no estar cerradas al tráfico y solicitó al Ayuntamiento de Tudela una aclaración sobre el alcance de la autorización, aclaración que se emitió especificando, como no podía ser de otra manera, que aquella se limitaba a las prácticas de conducción, nunca a las de

destreza o maniobras.

Vista la problemática a la que se enfrentaba la autoescuela, que podía tener como consecuencia incluso la retirada de la autorización para ejercer tal actividad y a sabiendas de que no era la única en esa situación, la alcaldía ordenó el cierre de la pista al tráfico, de modo que pudiera ser utilizada, al menos temporalmente, por las autoescuelas que no dispusieran de pista privada para estas prácticas de maniobras y en tanto en cuanto no se estudiase una solución definitiva.

Este antecedente no es baladí puesto que, en caso de que se decida la utilización de la pista para llevar a cabo dichas maniobras por parte de las autoescuelas riberas interesadas (nos consta que, al menos, son dos, Martínez e Iberia, ambas de Tudela), esas prácticas deberán, si es posible, compatibilizarse con el uso preferente de celebración de exámenes de conducción por parte de la jefatura y, por tanto, contemplarse en el correspondiente acuerdo de cesión. La forma en que se regule, si así se decide, el uso secundario mencionado, como pudiera ser una ordenanza, todavía está en estudio. Lo que está claro es que el actual acuerdo de 1970 no permite este uso alternativo.

Volviendo al asunto que nos ocupa y, como se ha señalado, que la prestación del servicio público mencionado es competencia exclusiva de la Jefatura Provincial de Tráfico de Navarra, en tanto dicha jefatura no posea unas instalaciones propias, la cesión de uso de los terrenos que nos ocupa es condición necesaria para llevar a cabo dicha prestación en nuestra ciudad.

Se cree conveniente, por consiguiente, la derogación del acuerdo de 1970 y la toma de uno nuevo que intente solventar la problemática planteada.

En cuanto a los **fundamentos de Derecho**, el artículo 117 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales de Navarra; establece lo siguiente:

*"1. Las entidades locales podrán ceder gratuitamente el uso de los bienes patrimoniales en favor de otras administraciones o entidades públicas, o de entidades privadas sin ánimo de lucro, para fines de utilidad pública o interés social que redunden en beneficio de los vecinos, circunstancias que deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente.*

*2. El acuerdo de cesión deberá expresar la finalidad concreta del destino de los bienes y contener los condicionamientos, limitaciones y garantías que se estimen oportunos, cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión del uso. Esta se producirá asimismo cuando los bienes no se utilicen para el fin señalado dentro del plazo establecido en el acuerdo, dejasen de serlo con posterioridad o se utilicen con grave quebranto de los bienes.*

*3. El plazo máximo de cesión gratuita del uso de los inmuebles será de veinte años".*

El artículo 118 determina que la competencia para cesiones superiores a 5 años corresponde al Pleno.

Dado que la finalidad concreta del destino de la parcela en cuestión no es otra que llevar a cabo los exámenes de conducción por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico, de modo que los vecinos tanto de Tudela como de las poblaciones cercanas no tengan que desplazarse a Pamplona a tal efecto, resulta evidente su interés social redundante en beneficio de los vecinos, por lo que cabe la cesión gratuita contemplada en el artículo 117.1

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1. Derogar el acuerdo aprobado en sesión de Pleno de 6 de febrero de 1970, por el que se ponía a disposición de la Jefatura de Tráfico de Navarra los terrenos que ocupa la pista construida para la realización de las pruebas prácticas que han de sufrir los aspirantes a permiso de conducción.

2. Poner a disposición de la Jefatura Provincial de Tráfico de Navarra la parcela 1826 del polígono 3 de Tudela por un periodo de diez años para la realización de las pruebas de aptitud para obtener autorizaciones administrativas para conducir, reguladas actualmente en el Título II del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores; servicio público al que quedan afectos dichos terrenos. Esta puesta a disposición no comporta la adquisición de compromisos económicos, jurídicos ni de cualquier otra naturaleza por parte de la JPT de Navarra, a excepción del obligado cumplimiento de las condiciones de uso que a ella se refieran, establecidas en el punto siguiente.
3. Establecer las siguientes condiciones de uso para las instalaciones, cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión del uso:
  - a) El carácter de la cesión es precario, pudiendo el ayuntamiento darla por finalizada mediante aviso por escrito al cesionario con una antelación de tres meses.
  - b) La cesión de uso de las instalaciones se circunscribe estrictamente a los días y horas en los que se desarrolle dicha actividad, pudiendo el Ayuntamiento hacer uso del terreno el tiempo restante directa o indirectamente, siempre que este uso no interfiera en aquella actividad principal y preferente. Por tanto, los días y horas en que los terrenos e instalaciones sean utilizados por la JPT de Navarra para los fines previstos en el presente acuerdo no se autorizará ni se permitirá ninguna otra actividad o utilización de los mismos.
  - c) El cesionario no podrá, a su vez, ceder los espacios o locales, total o parcialmente ni destinarlos a un uso distinto del autorizado, sin la previa y expresa conformidad del cedente. Asimismo, se compromete a utilizar en las instalaciones objeto del presente acuerdo su propio personal, no estando permitida la participación de otra entidad o institución, o personal ajeno a esa entidad, sin previa autorización expresa del ayuntamiento.
  - d) Los terrenos se corresponden con la parcela 1826 del polígono 3 del municipio de Tudela. Dicha parcela totaliza, según cédula parcelaria, 6.046,00 metros cuadrados, divididos en:
    - edificación de 156 metros cuadrados,
    - porche de 36 metros cuadrados, anexo al edificio,
    - zona vallada recientemente, de 4.275 metros cuadrados, utilizada como pista para las prácticas en los exámenes de conducción;
    - quedando el resto de la parcela (1.579 metros cuadrados) como vía de acceso a la misma y aparcamiento.

El edificio comprende un zaguán con acceso a las siguientes dependencias: dos baños para uso público, una sala con mesas y sillas, donde se llevan a cabo las pruebas teóricas y un despacho reservado para el personal de la JPT de Navarra que, a su vez, da acceso a otros dos baños de menor tamaño, también de uso reservado para el personal de la JPT de Navarra, y a una pequeña sala con la caldera de gas.

El porche mencionado fue cerrado en la reforma llevada a cabo por las autoescuelas en 2014 para guardar en su interior motocicletas y otros enseres, extremo no recogido en catastro. Su uso actual es, por tanto, como almacén y conforma un todo con el resto del edificio.

La zona vallada es la que se destina a la realización de las pruebas de destrezas en circuito cerrado a que se refiere el artículo 48 del RGC.

La zona de accesos y estacionamiento, que se encuentra actualmente debidamente

señalizada, estará restringida, durante la celebración de las pruebas de aptitud, a los vehículos y personas estrictamente necesarios para el desarrollo de las mismas.

- e) El ayuntamiento asume los siguientes gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones:

-Reasfaltado de la pista y repintado de señalización horizontal: según desgaste.

-Electricidad, gas natural (calefacción) y telefonía: la telefonía sólo incluye una línea fija sin Internet.

-Limpieza: incluidas las medidas especiales por motivo de la COVID-19 mientras sean de obligado cumplimiento.

-Mobiliario: reposición del mobiliario existente según desgaste.

-Conservación del edificio: incluye pequeñas intervenciones en un edificio de reducidas dimensiones (192 m<sup>2</sup>), como arreglos de persianas, repintado periódico de paredes, sustitución paulatina de luminarias, etc.

-Adaptar los terrenos y acondicionarlos en cuanto a diseño, medidas, señalización y estructuras, a lo dispuesto en cada momento por la normativa aplicable, siempre con sujeción a la disponibilidad presupuestaria.

- f) El ayuntamiento no asume, por entender que no tienen en absoluto que ver con el mantenimiento de las instalaciones, los gastos relativos a materiales necesarios para la celebración de los exámenes, como material de oficina, conos y otras señalizaciones; que deberán correr por cuenta de las autoescuelas.
- g) La puesta en marcha y apagado de los sistemas de climatización será responsabilidad de las autoescuelas. El encendido deberá realizarse con la antelación suficiente como para asegurar una temperatura adecuada de las estancias que albergan las pruebas.
- h) Responsabilidades en casos de accidente: seguros de los titulares de los vehículos implicados en accidentes ocurridos durante el transcurso de la actividad que responderán, en cada caso, de los daños ocasionados en dichos accidentes. Y el seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento, que respondería de daños ocasionados a terceros por las instalaciones y personal a su cargo
- i) Mantenimiento del orden y ordenación del tráfico:

La letra a) del artículo 6º del Reglamento de la Policía Municipal, publicado en el BON número 57, de 12 de mayo de 1997 recoge, como funciones específicas de la Policía Local de Tudela la *"protección de la ciudadanía, de las Autoridades de la Corporación, y vigilancia o custodia de los edificios e instalaciones municipales"*. Y la letra b), añade la función de *"ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación"*.

Por su parte, la letra f) del artículo 16 de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las policías de Navarra establece, como funciones de la Policía Foral, *"la ordenación del tráfico dentro del territorio de la Comunidad Foral de Navarra, conforme a los convenios de delimitación de competencias en la materia concluidos con el Estado y vigentes en cada momento, salvo que correspondan legalmente a las Policías Locales"*. En este caso, por tanto, es obligada la colaboración entre ambos cuerpos exigida por la letra n) del mismo artículo.

4. Aprobar la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva para las actividades que se realizan en las instalaciones, elaborada por Quirón Prevención, anexas al

presente acuerdo.

Trasladar el presente acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Navarra, a la Asociación de autoescuelas de La Ribera, a Intervención y a Patrimonio

Aprobada por unanimidad

## **7. ECONOMÍA Y HACIENDA: 1/2022/ENBI**

Iniciar expediente de enajenación, mediante procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta con sexteo, de las parcelas que se citan en la parte expositiva

El Ayuntamiento de Tudela es propietario de las siguientes parcelas pertenecientes al patrimonio municipal:

- Solar que se corresponde con Parcela 1934 del polígono 3 (calle del Bailío nº 72)
- Inmueble en Parcela 11 del polígono 5 (calle Gayarre nº 6)
- Solar que se corresponde con Parcela 1007 del polígono 5 (calle Cortadores nº 8)
- Solar que se corresponde con Parcela 1086 del polígono 5 (calle Calahorra nº 12)
- Inmueble en Parcela 265 del Polígono 5 (Calle Verjas nº 4) y parte calle Horno de la Higuera nº 3 (Parcela 262, Polígono 5)

La parcela 1934 del polígono 3 (calle del Bailío nº 72), forma parte del Patrimonio Municipal de Suelo, el cual se encuentra regulado en los artículos 226 a 232 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El Artículo 227 de la citada norma establece qué bienes integran dichos patrimonios y el artículo 230 el destino de los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los citados bienes.

Teniendo en cuenta que existe interés municipal en la enajenación de dichas parcelas, desde la unidad administrativa de patrimonio se ha elaborado el pliego de condiciones regulador de un procedimiento abierto y como forma de adjudicación el de subasta con sexteo, a tal fin.

La descripción de cada una de las parcelas citadas, así como sus datos registrales y determinaciones urbanísticas se incluyen en el pliego de condiciones regulador de su enajenación.

Consta en el expediente Informes de valoración de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo, que establecen el valor de las parcelas, teniendo en cuenta sus condiciones urbanísticas, superficies, edificabilidad y aprovechamiento y es el siguiente:

<b>POLÍGONO/PARCELA</b>	<b>VALORACION/€</b>
Parcela 1934 del polígono 3, (C/ del Bailío, 72)	48.000 €
Parcela 11 del polígono 5 (calle Gayarre nº 6)	80.000 €
Parcela 1007 del polígono 5 (calle Cortadores nº 8)	25.000 €
Parcela 1086 del polígono 5 (calle Calahorra nº 12)	44.000 €
Parcela 265 del Polígono 5 (Calle Verjas nº 4) y parte calle Horno de la Higuera nº 3 (Parcela 262, Polígono 5)	30.000 €

Visto lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; en el Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en lo que se refiere al Patrimonio Municipal y

en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Visto lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, respecto a las atribuciones y delegación de las mismas por el Pleno municipal y lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Reglamento Orgánico del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Iniciar el expediente de enajenación, mediante procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta con sexteo, de las parcelas citadas en la parte expositiva del presente acuerdo, integrantes del Patrimonio Municipal.

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones que han de regir el procedimiento de enajenación.

Tercero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver sobre la adjudicación mediante subasta con sexteo de las parcelas citadas.

Cuarto.- Disponer la publicación de este acto mediante anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, para que en el plazo de 35 días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, se presenten las ofertas de las personas física o jurídicas interesadas; asimismo, exponerlo en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Tudela.

Quinto.- Designar a los miembros de la Mesa de Contratación, compuesta por:

Presidenta: Irene Royo Ortín

Suplente: Anichu Agüera Angulo

Vocal: Fernando Ferrer Molina

Suplente: Martín López Villacastín

Vocal: Juan Antonio Román García

Suplente: Beatriz Ochoa Ariza

Vocal secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

La fiscalización del expediente corresponderá a Intervención General del Ayuntamiento de Tudela.

La Mesa de Contratación podrá contar con el asesoramiento que estime necesario antes de emitir su informe.

Aprobado el punto con el voto de calidad del Sr. Alcalde.

## **8. URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA: 3/2022/ATCO**

**Iniciar expediente de ocupación de terrenos comunales para la implantación de línea eléctrica soterrada Alta Tensión 66 KV "SET GUARDIAN" y "SET CIERZO" a favor de SUNO ENERGÍA 4, S.L. y SUNO ENERGÍA 5, S.L.**

Vista instancia presentada por Adalberto Ríos Gil, en representación de SUNO ENERGÍA 4, S.L. y SUNO ENERGÍA 5, S.L., con entrada en el registro municipal el 18 de enero de 2022 y nº orden 2022000736, por la que solicita autorización de ocupación de terreno comunal del municipio de Tudela para la implantación de línea eléctrica soterrada de alta tensión 66 KV "SET Guardian" y "SET Cierzo" a SET La Serna, necesaria para la ejecución de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "Guardian" y "Cierzo".

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante RESOLUCIÓN 397E/2021, de 26 de abril, del Director General de Medio

Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable sobre los Proyectos de instalación de Plantas Solares Fotovoltaicas "Guardian" y "Cierzo" y sus infraestructuras de evacuación, promovidos por Suno Energía 5, S.L. y Suno Energía 4, S.L. respectivamente, en el municipio de Corella.

**Segundo.-** SUNO ENERGÍA 4, S.L. y SUNO ENERGÍA 5, S.L. solicitan, con fecha 18 de enero de 2022, autorización de ocupación de terreno comunal para la instalación de una línea eléctrica soterrada de alta tensión 66 KV necesaria para la ejecución de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "Guardian" y Cierzo"; y adjunta proyecto técnico administrativo del tramo final de línea subterránea SET Cierzo y SET Guardian a SET la Serna, fechado diciembre 2021.

Que tal y como se indica en la memoria del proyecto, el punto de conexión de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "Guardian" y "Cierzo" fue concedido por IBERDROLA en la Subestación Eléctrica Transformadora de LA SERNA, en Tudela (Navarra).

Dado que el punto de evacuación de las dos plantas fotovoltaicas también es la subestación de La Serna, se plantea que la línea de evacuación sea común para todas las instalaciones para evitar duplicidad de infraestructuras y así provocar la menor afección posible al medio natural, consiguiendo de esta manera una optimización en los costes y en la afección medioambiental, comparado con la situación de instalar dos líneas paralelas.

Que los terrenos comunales de Tudela afectados por la línea eléctrica son 1.283,19 metros cuadrados, según el siguiente detalle:

POLÍGONO	PARCELA	Superficie m2	Ocupación m2
39	99	128.959	422,80
39	108	56.059	860,39

De los terrenos comunales citados, consta como adjudicatario de la parcela 108 del polígono 39 D. Jesús M<sup>a</sup> Gil Urnicia; mientras que la parcela 108 del mismo polígono no está adjudicada.

**Tercero.-** Que consta informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola de fecha 10 de marzo de 2022 favorable al expediente de ocupación, y se insta a solicitar a SUNO ENERGIA 4, S.L. y SUNO ENERGÍA 5, S.L. un contacto para indemnizar los daños en cultivos derivados del proyecto (temporales o definitivos) a los adjudicatarios actuales de las parcelas y dar traslado a Jesús M<sup>a</sup> Gil Urnicia como adjudicatario de la parcela 108 del Polígono 39.

**Cuarto.-** Que se ha elaborado el correspondiente pliego de condiciones regulador de la ocupación para línea eléctrica.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Lo establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local [idem el artículo 215 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra] que establece que *"La ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirán, por los pliegos de condiciones que para cada caso elaboren las entidades locales. Será precisa, además, la información pública por plazo no inferior a quince días y la aprobación por la Administración de la Comunidad Foral"*.

**Segundo.-** Lo establecido en el Informe del Técnico Agrícola de fecha 10 de marzo de 2022.

**Tercero.-** La presente ocupación quedará condicionada a la autorización por parte de comunales de Gobierno de Navarra, que requerirá para su tramitación la previa obtención de todas las autorizaciones necesarias (municipales, explotaciones agropecuarias, medio ambiente, Ordenación del Territorio, etc.).

En consecuencia **SE ACUERDA:**

**1.-** Autorizar a SUNO ENERGÍA 4, S.L. y SUNO ENERGÍA 5, S.L. la ocupación de los terrenos comunales necesario a para el proyecto de Línea eléctrica soterrada Alta Tensión 66 KV 66 KV "SET Guardian" y "SET Cierzo" a SET La Serna, necesaria para la ejecución de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "Guardian" y "Cierzo".

**2.-** Aprobar el pliego de Condiciones regulador de la ocupación de los terrenos comunales para el proyecto de Línea eléctrica soterrada Alta Tensión 66 KV "SET Guardian" y "SET Cierzo" a SET La Serna, necesaria para la ejecución de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "Guardian" y "Cierzo".

Por la ocupación de dichos terrenos, las interesadas deberán abonar un canon anual de 1.381,92 euros, que se actualizará anualmente por años naturales, a partir del año siguiente a la firma del contrato, de conformidad con el I.P.C. oficial de Navarra,

**3.-** Someter el expediente a información pública (15 días) al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen convenientes.

**4.-** Transcurrido el plazo en el que el expediente se somete a información o exposición pública, éste será remitido a Gobierno de Navarra para someterlo a su aprobación; debiendo disponer con carácter previo todas las autorizaciones necesarias.

**5.-** Este acuerdo es un acto de trámite y notifíquese el presente acuerdo a las interesadas, Sección de Comunales de Gobierno de Navarra, Catastro e Intervención Municipal.

Aprobado por trece votos a favor (10 Navarra+ y 3 PSN/PSOE) y siete abstenciones (I-E).

## **9. URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA: 5/2022/CONEM**

### **Aprobación convenio de colaboración entre NASUVINSA y el Ayuntamiento de Tudela para la Regeneración energética de entornos construidos, dentro del Proyecto Europeo ELENA-PRIMAVERA**

La Comunidad Foral cuenta con un parque residencial envejecido, lo que genera un consumo energético excesivo, una de las principales causas de la pobreza energética, por lo que se considera necesario actuar de cara a dinamizar las actuaciones de regeneración energética de los entornos residenciales de Navarra, con el objetivo de garantizar el acceso a una vivienda digna, clave para favorecer la cohesión social.

En este contexto se viene dinamizando y gestionando el proyecto de Regeneración Energética de Barrio de Lourdes. En los años 2009 a 2011 se desarrolló la experiencia piloto Proyecto Lourdes Renové, enmarcado en el proyecto europeo Eco City del programa CONCERTO (VI programa marco de la UE), y cuyo objetivo fue el de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos por medio del apoyo a la rehabilitación energética de las viviendas, la inclusión de energías renovables y la renovación del espacio público .desarrollado

El pleno municipal de Tudela, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2017, aprobó Protocolo General de Actuación suscrito entre la sociedad pública Navarra de Suelo y Vivienda, S.A. (NASUVINSA) y el Ayuntamiento de Tudela, en materia de suelo y vivienda, en el que se recoge (punto 6º) un Plan de Actuaciones que incluye el compromiso de impulsar el proyecto denominado TUDELA RENOVE para la rehabilitación energética del Barrio de Lourdes y/o zonas adyacentes a este entorno; en definitiva, de vivienda colectiva anterior a 1980.

En sesión plenaria de fecha 4 de mayo de 2018 se aprobó el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Tudela y NASUVINSA para la puesta en marcha, coordinación y



consecución de los objetivos del proyecto de TUDELA RENOVE, de rehabilitación energética, infraestructuras térmicas y la renovación del espacio público en el barrio de Lourdes.

Visto el resultado de este trabajo, es interés de las partes continuar con el trabajo desarrollado en el barrio de Lourdes, en la idea de apoyar y favorecer la Regeneración Urbana y Energética del barrio e ir extendiéndolo a toda la ciudad.

Con fecha 1 de mayo de 2021, NASUVINSA firmó un contrato con el Banco Europeo de Inversión (B.E.I.) correspondiente al Proyecto ELENA – PRIMAVERA, y cuyo objetivo es la movilización de inversión local en eficiencia energética, por medio del apoyo financiero para la puesta en marcha de equipo de gestión en el territorio.

Que Ayuntamiento de Tudela y Nasuvinsa están de acuerdo en suscribir un nuevo convenio de colaboración que posibilite desarrollar labores de dinamización y acompañamiento en los proyecto de Regeneración Energética del parque residencial seleccionado; y con una doble finalidad:

1. Apoyar la puesta en marcha de actuaciones coordinadas para la rehabilitación energética de las edificaciones residenciales; la mejora de las instalaciones térmicas, fomentando las instalaciones alternativas de alta eficiencia; la incorporación de energías renovables en los edificios y la mejora y adecuación del espacio de uso público.
2. Regular las condiciones de participación y prestación del Servicio de Asistencia Técnica por parte de NASUVINSA y las condiciones de participación del Ayuntamiento de Tudela.

### **Duración**

El convenio tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2024, coincidiendo con la fecha de finalización del proyecto ELENA- PRIMAVERA; pudiendo ser prorrogado por un año adicional, previo acuerdo de las partes, en el caso de que el proyecto Elena – Primavera sea prorrogado.

### **Compromisos de las partes**

Los compromisos que asumirán cada una de las partes son:

#### NASUVINSA.-

- Asignación de personal técnico adecuado para el mantenimiento del equipo de Gestión (1 técnico a razón de 1.592 horas anuales) para realizar tareas como la elaboración de documentación técnica inicial; labores de difusión y concienciación en materia de eficiencia energética; apoyo en la concreción de propuestas de regeneración energética; apoyo a las comunidades de propietarios y ayuntamiento para facilitar el desarrollo de los P.I.G, etc...
- Colaboración del equipo de gestión se circunscribe al ámbito de los edificios que acometan actuaciones de eficiencia energética.
- Los equipos de gestión aportarán información a los propietarios sobre las distintas ayudas a las que podrían optar.
- Elaboración de informe-balance final cuando concluya el convenio; en el que se recojan los resultados técnicos y económicos del proyecto.

#### AYUNTAMIENTO DE TUDELA.-

- Poner a disposición del proyecto, sin coste, los siguientes medios: instalaciones municipales para el desarrollo de reuniones; asignar al seguimiento del proyecto personal, con la asignación horaria acorde a las necesidades.
- Aportar el 10 % de los costes incurridos por Nasuvinsa para la ejecución del proyecto en el

municipio, que se estiman en 16.600 euros, y que se abonará tras la entrega del informe-balance final por parte de Nasuvinsa.

- Asignación presupuestaria de 15.000 euros anuales destinados a gastos relacionados con el buen desarrollo del proyecto como: contratación asistencia técnica para trabajos de dinamización; honorarios profesionales para elaboración de P.I.G.S; premios en metálico, etc..
- Contratación de un trabajador/a social a media jornada con experiencia en dinamización de grupos y conocimiento de la problemática social de Tudela; durante la vigencia del convenio; y cuyo coste se estima en 22.000 euros anuales.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Primero.- Normativa aplicable**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se pueden suscribir convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas o entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Los requisitos de validez y eficacia de estos convenios, su contenido mínimo, trámites para su suscripción y efectos, así como su extinción, vienen regulados en los artículos 48 a 53 de la citada Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su apartado número uno, prevé la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Asimismo, el artículo 63 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (en adelante, LFALN), contempla que la Administración de la Comunidad Foral, y las entidades locales puedan celebrar convenios de cooperación para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

### **Segundo.- Competencia**

Entendiendo que compete al Pleno prestar la conformidad a la celebración de este convenio de colaboración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Que existe consignación presupuestaria en la aplicación 1510.22706 del presupuesto vigente, teniendo en cuenta que el gasto previsto para el año 2022 se destinará a la contratación asistencia técnica para trabajos de dinamización.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Tudela y NASUVINSA para la Regeneración energética de entornos construidos, dentro del Proyecto Europeo ELENA-PRIMAVERA.

**Segundo.-** Elevar el Convenio de Colaboración a NASUVINSA, para su aprobación y firma, si procede.

**Tercero.-** Delegar en el Sr. Alcalde, don Alejandro Toquero Gil, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a estampar la firma del presente Convenio de Colaboración, una vez aprobado por el Gobierno de Navarra.

Este acto es definitivo en la vía administrativa; y notifíquese a NASUVINSA, Alcaldía, Intervención y

Tesorería municipal a los efectos oportunos.

Aprobada por unanimidad

Desarrollo extraordinario

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen los siguientes puntos por Despacho Extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ:

**10. DEPORTES: 56/2022/CONAD.**

Iniciar expediente de contratación para la gestión indirecta mediante Concesión de Servicio relativa a la gestión y explotación de las piscinas de verano del Complejo Deportivo Municipal "Clara Campoamor"

El Ayuntamiento de Tudela tiene entre sus competencias, conforme a lo establecido en la legislación de régimen local, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

El deporte se entiende como una opción de ocio saludable, tanto en formato de invierno (pabellones o espacios cerrados) como en formato de verano (principalmente, piscinas de verano).

En este sentido, el objetivo genérico de la unidad administrativa de Deportes es posibilitar a toda la ciudadanía de Tudela el acceso a esos servicios deportivos en las distintas instalaciones deportivas municipales.

El proyecto y las obras de los nuevos campos de fútbol y piscinas al aire libre del Complejo Municipal Deportivo "Clara Campoamor" han sido cofinanciados por el Consejo Superior de Deportes, según convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Tudela, con fecha 9 de noviembre de 2018, y que recoge una subvención nominativa de tres millones de euros, así como por el Gobierno de Navarra (Departamento de Cultura, Deporte y Juventud), según convenio formalizado, que preveía una financiación de dos millones de euros a lo largo de los ejercicios 2019 y 2020. Asimismo, la obra ha sido financiada con recursos propios del Ayuntamiento.

El proyecto de Campos de césped artificial, piscinas al aire libre e instalaciones complementarias del Complejo deportivo de Tudela, redactado por AAMUTILVA Arquitectos, que data de septiembre de 2019, con un plazo de ejecución máximo de quince meses, fue aprobado por acuerdo del Pleno Municipal en sesión ordinaria de 3 de febrero de 2020.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 15 de mayo de 2020, se adjudicaron a RIO VALLE CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA, S.L., las obras por un importe de 4.941.209,23 euros, I.V.A. excluido, siendo el plazo de ejecución de trece meses y el plazo de garantía de 60 meses (5 años) contado desde la recepción de las obras. El contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 16 de junio de 2020.

Con fecha 15 de julio de 2020, se formaliza el acta de replanteo y se da autorización para el inicio de las obras a partir del mismo día. Tras un largo proceso de construcción, y un total de 17 certificaciones, con fecha 7 de diciembre de 2021 se formaliza el acta de recepción de las obras, con efectos desde ese mismo día.

El Pleno Municipal de fecha 31 de mayo de 2021 acordó la concesión administrativa como forma de gestión indirecta de las nuevas piscinas al aire libre del CDM Clara Campoamor.

La puesta en marcha de las nuevas piscinas de verano del Complejo Deportivo Municipal "Clara Campoamor" supone un hito en la ciudad de Tudela, en cuanto a la dotación de esta infraestructura, que incluye unos servicios de ocio, láminas de agua, atracciones de agua, zonas de césped, instalaciones deportivas, merenderos, asadores, etc. con unas dimensiones y unos estándares de calidad de los que nunca ha dispuesto la ciudad.

Consideramos como idóneo que este servicio, por su especialidad, se preste a través de terceros, con un contrato de concesión de servicios, y mediante profesionales del sector de la gestión de instalaciones deportivas, que podrán atender el servicio de forma eficiente, eficaz y con conocimiento de causa. Por este motivo, el pliego de condiciones administrativas y técnicas recoge todos los aspectos necesarios para la adecuada prestación del servicio como son el personal de coordinación, el mantenimiento, el control de accesos, servicio de jardinería, socorrismo y vigilancia acuática.

Lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra en cuanto a las formas de gestión de los servicios públicos locales y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra en cuanto a la regulación del contrato.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 25/03/2022, con nº de referencia 2022/764 y con resultado Fiscalización de conformidad.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Iniciar el expediente de contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, para la gestión y explotación de las piscinas al aire libre del Centro Deportivo Municipal "Clara Campoamor" y aprobar el pliego de condiciones regulador de la contratación.

**Segundo.-** Delegar en la Concejalía de Deportes para que adopte las medidas pertinentes para la conclusión normal del expediente, correspondiendo la adjudicación, en todo caso y si procede, a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Mesa de contratación, a la oferta que libre y justificadamente resulte designada, disponiendo los interesados de un plazo de 20 días para su presentación, a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el Portal de Contratación de Navarra.

**Tercero.-** Una vez publicado el anuncio de la licitación en el Portal de Contratación de Navarra, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela, a efectos meramente informativos, para garantizar la mayor difusión posible al procedimiento, y sin que tenga trascendencia jurídica a efectos de determinación de plazos.

**Cuarto.-** La fiscalización del expediente corresponderá, como es preceptivo, a Intervención.

**Quinto.-** Trasladar el presente acuerdo a Tesorería, Intervención, Secretaría, a los miembros de la Mesa de Contratación y al Director del Área de Promoción de la Ciudad.

Aprobada la inclusión del punto en el orden del día por unanimidad.

Aprobado el punto con el voto de calidad del Sr. Alcalde.

## **11. DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES Y ASUNTOS**

1-En cumplimiento del artículo 43 del ROF, se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas en los meses de *FEBRERO* 2022.

2-Dar cuenta de la Resolución nº 751, por la que se modifica el Plan Anual de Contratación para el año 2022.

3.- Dando cuenta de Informe de Intervención sobre anomalías en materia de ingresos.

\*Dada cuenta

## **12. SECRETARÍA GENERAL: 7/2022/MOCI**

### **Moción sobre una actuación urgente para la mejora del servicio en el Área de Salud de Tudela.**

La sanidad pública de la Comunidad Foral de Navarra ha sido durante muchos años un referente tanto a nivel nacional como internacional.

Sin embargo, durante los últimos años se ha observado una disminución de servicios que se ha visto agravada por la situación de pandemia provocada por el Covid-19. Esto ha provocado un colapso asistencial tanto en la Atención Primaria como en la Atención Especializada en el Área de Salud de Tudela.

Un claro ejemplo de ello es la situación en las listas de espera en Tudela. Según datos del Gobierno de Navarra en febrero de 2022 había 4.532 personas en lista de espera en primera consulta (1.240 personas más que hace un año), con 38 días de espera de media (3 más que en 2021). La media mayor de espera se encuentra en nefrología 461 días, raquis 175 días, rehabilitación 158 días, y cardiología 158 días.

Además 2.619 personas de las que esperan una consulta no tienen asignada cita todavía (en el año 2021 eran 1.618) y 2.534 personas se encuentran fuera de la Ley de Garantías, (en 2021 eran 1.655).

La lista de espera en revisiones también demuestra una decadencia del Sistema Navarro de Salud en el Área de Tudela. 106 días de espera media para revisiones (11 más que hace un año), siendo nefrología la que ostenta la espera media mayor con 1.179 días, seguida por cirugía general con 291 días, raquis 288 días y rehabilitación con 270 días.

Desde marzo de 2020, debido a la excepcionalidad y situación compleja provocada por la pandemia el sistema se tensionó hasta el punto de tener que cerrar la atención presencial. Sin embargo, dos años después, no se entiende la decisión de mantener tan restringida dicha atención.

Las dificultades de los ciudadanos de Tudela en poder comunicar con los centros sanitarios a través de las líneas de atención telefónica siguen formando parte del día a día.

Esta circunstancia está generando el colapso de las líneas y provocando graves perjuicios a la población. Éstos se ven impotentes ante la imposibilidad de contactar y de ser atendidos, lo que provoca sentimiento de rechazo y desprotección. Por lo que la tele-medicina no puede ser un sustituto de la atención presencial.

No se puede permitir que la situación de deterioro de la sanidad pública agravada por la pandemia sirva como excusa para no afrontar los problemas estructurales y asistenciales que sufre la Atención Primaria y Especializada desde hace tiempo.

Por lo tanto, es necesario una apuesta decidida y firme por parte del Gobierno de Navarra y de la Gerencia del Área de Salud de Tudela para que se destinen más recursos, materiales y profesionales, a mejorar la atención sanitaria en nuestra ciudad y que ésta sea una prioridad para lograr un sistema sanitario de calidad.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha @@FechaActFiscal|, con nº de referencia @@ReferenciaFiscalizacion| y con resultado @@EstadoFiscalizacion|.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de Navarra y a la Gerencia del Área de Salud de

Tudela a:

- 1.-Al cumplimiento de la Ley Foral 14/2008, de 2 de Julio, de Garantías de Espera en Atención Especializada.
- 2.-A garantizar la Atención Primaria de forma presencial y en los menores plazos posibles.
- 3.-Al refuerzo de los profesionales que sean precisos en el Área de Salud de Tudela.
- 4.-A que se mejore el acceso telefónico del Sistema Navarro de Salud con todos los medios humanos, tecnológicos y económicos necesarios.

Aprobada por unanimidad

### **13. SECRETARÍA GENERAL: 8/2022/MOCI. Moción sobre el Sáhara Occidental**

El proceso de descolonización del Sáhara Occidental, antigua colonia española de la que sigue siendo legalmente la potencia administradora y que Marruecos ocupa militarmente desde el 1975, ha sufrido un ataque con el apoyo anunciado por el presidente del Gobierno de España al plan del Gobierno de Marruecos para el Sahara Occidental.

El gobierno de España da un giro muy significativo a la postura histórica de España que siempre había abogado por una solución al conflicto en línea con lo marcado las resoluciones de la ONU que reconocen la soberanía política del Sahara Occidental y por tanto reclaman su libre determinación.

La brutal ocupación marroquí del territorio saharauí no sólo viola el derecho internacional, sino que ataca constantemente los derechos humanos de la población del Sáhara Occidental que vive bajo su ocupación. El plan de autonomía para el Sáhara Occidental dentro del Reino de Marruecos ignora que durante los últimos 47 años las autoridades marroquíes han reprimido sistemáticamente cualquier movimiento por los derechos del pueblo saharauí y sus líderes han sido encarcelados o desaparecidos.

La 45ª Conferencia EUCOCO de apoyo a la lucha del pueblo saharauí celebrada en Las Palmas de Gran Canaria el pasado mes de diciembre, se posicionó con contundencia como en las 44 ediciones anteriores, a favor del ejercicio del derecho inalienable e imprescriptible del pueblo saharauí a la autodeterminación e independencia, además del derecho de los y las saharauis a vivir en su territorio ocupado hoy por Marruecos.

En definitiva, la posición expresada por el presidente del Gobierno de España rompe el consenso internacional expresado por las Naciones Unidas, la Unión Africana, o el Tribunal de Justicia Europeo que reiteradamente no han reconocido ninguna soberanía de Marruecos sobre el Sáhara Occidental.

Es por ello, el Grupo Municipal de Izquierda - Ezkerra Tudela eleva al Pleno Municipal los siguientes puntos de acuerdo:

En consecuencia **SE ACUERDA:**

- 1.-Apoyar la resolución del conflicto del Sahara en el marco del proceso de descolonización sustentado en las resoluciones de la ONU incluido el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí mediante un referéndum.
- 2.-Traslada al Gobierno de España su rechazo al plan del Reino de Marruecos de autonomía para el Sahara Occidental por no dar cumplimiento a las resoluciones de la ONU al ignorar el derecho a la libre determinación del pueblo saharauí.

3.-Traslada al Gobierno de España su apoyo al reconocimiento de la República Árabe Saharaui Democrática. (RASD)

Se aprueba su inclusión en el orden del día por unanimidad.

Se aprueban los puntos uno y dos de la moción al obtener diecisiete votos a favor (10 Navarra+ y 7 I-E) y tres votos en contra (PSN/PSOE).

Se aprueba el punto número tres de la moción al obtener siete votos a favor (I-E), tres votos en contra (PSN/PSOE) y diez abstenciones (Navarra+).

Aprobada la moción por mayoría simple.

#### **14. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Visto bueno